

JUAN HARO, GOBERNADOR
Y CAPITAN GENERAL
DE LA NUEVA ANDALUCIA

MARIA JOSE NESTARES PLEGUEZUELO
Universidad de Granada

En la historia de las relaciones entre las distintas regiones españolas, en este caso la mayor de ellas, Castilla-León, es importante reivindicar no solo el papel que jugaron los grandes personajes, sino también rescatar del olvido los que, a pesar de haber ocupado un cargo más modesto, realizaron una acción insustituible para el mantenimiento bajo la Corona española de estas nuevas provincias.

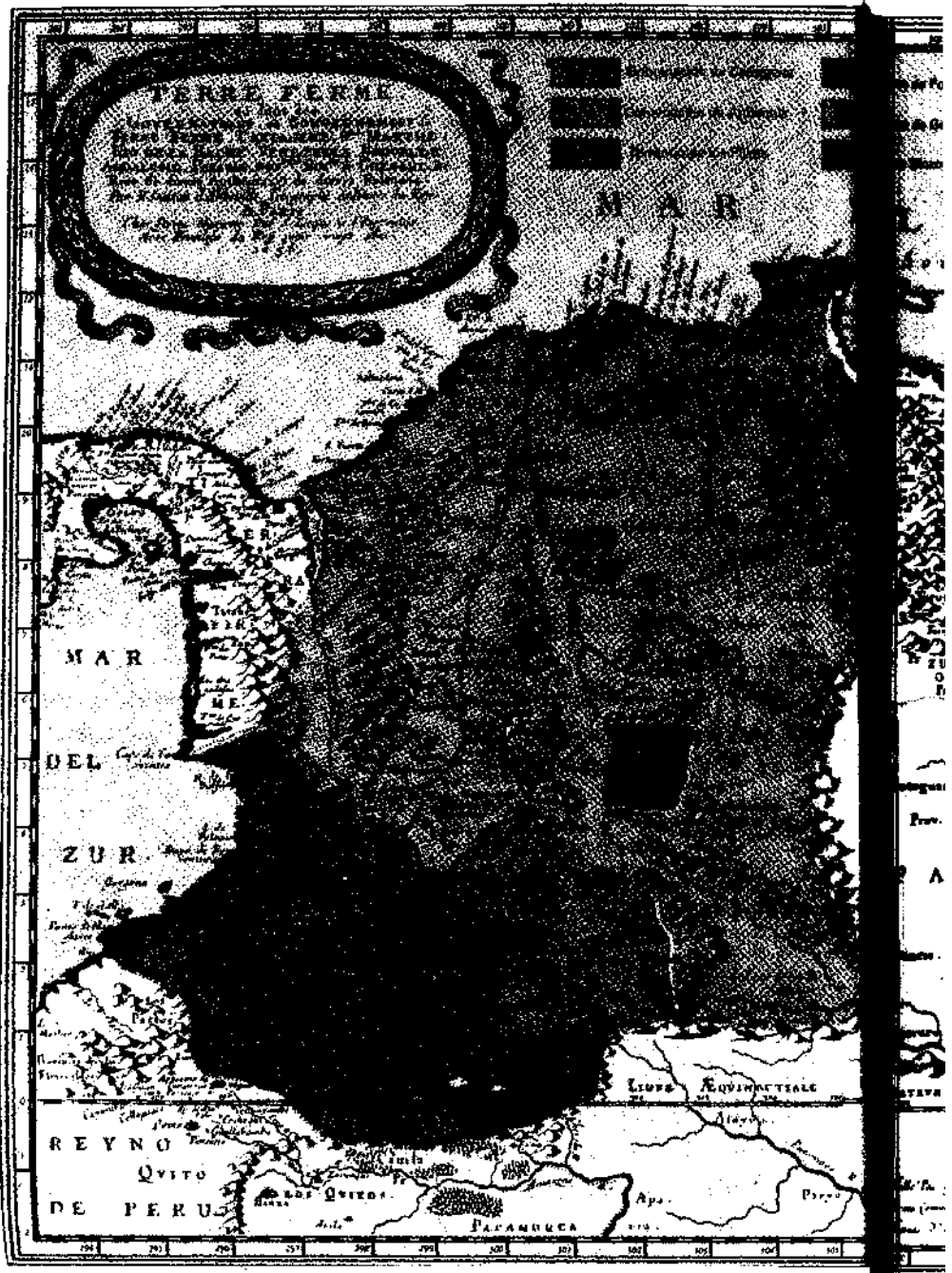
Es por eso que nosotros nos proponemos recuperar para la historia castellana un personaje que contribuyó no sólo al gobierno de una de las provincias ultramarinas, la de Nueva Andalucía, sino también a su conquista, pues era todavía una zona conflictiva.

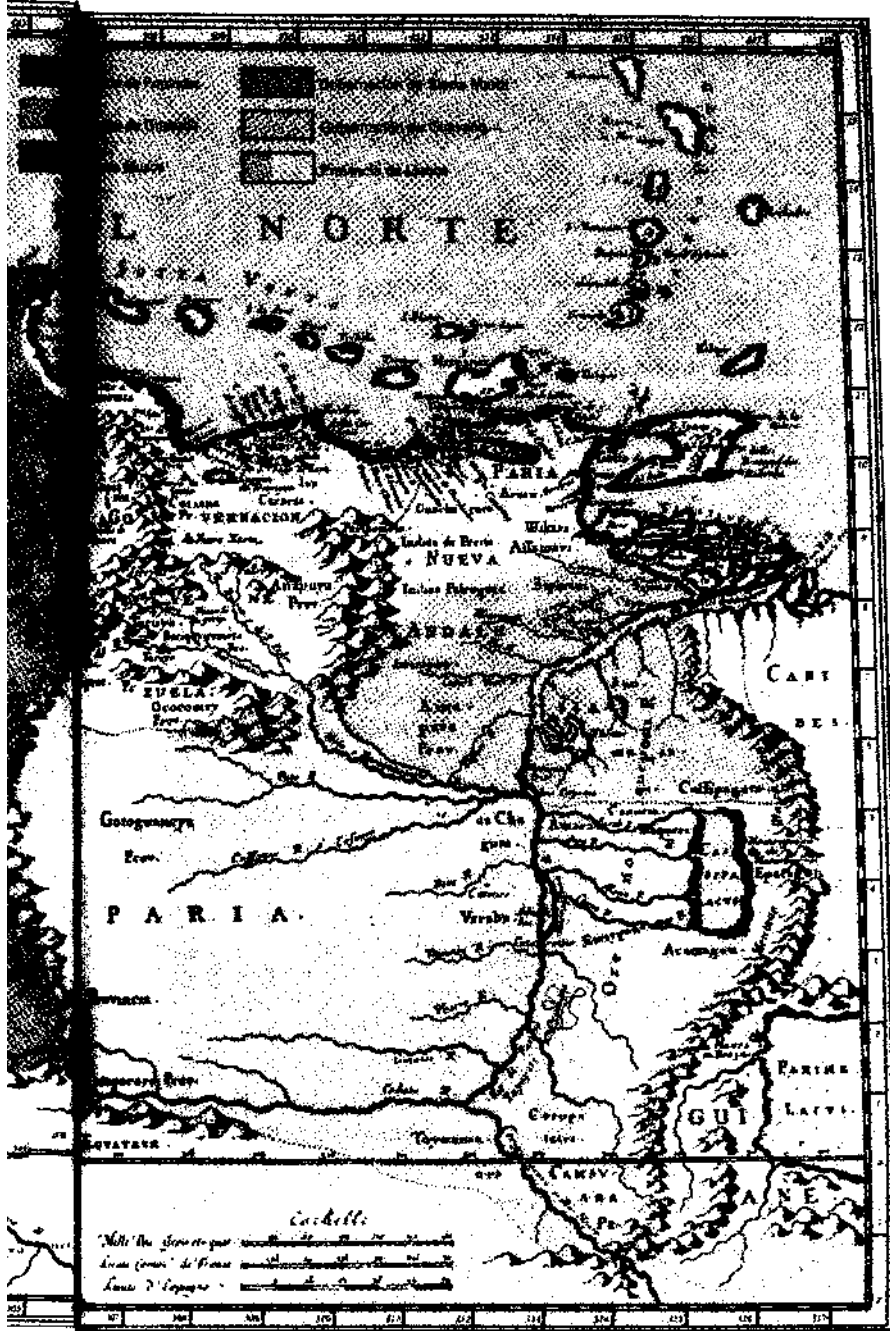
Este personaje era Don Juan de Haro, un capitán castellano que fue nombrado en 1614 gobernador y capitán general de la Nueva Andalucía.

I. CURSUS HONORUM DEL CAPITAN JUAN DE HARO

La historia del capitán D. Juan de Haro es la de un militar español, que después de prestar sus servicios en diversos lugares del Imperio español en Europa, quiere ser recompensado con un cargo, de mayor rango, en las Indias.

El interés del personaje es múltiple. De un lado el estudio de su carrera militar, como posible prototipo de la época. De otro, por los interrogantes que nos plantean, como el hecho de que un simple capitán sea nombrado para el cargo de Gobernador y Capitán General.





Gobernaciones de Tierra Firme. Mapa de N. Sanson d'Abbeville Paris, 1656.

El capitán D. Juan de Haro nació en Medina del Campo', en fecha que desconocemos, pero que podemos aproximar. Si en 1622, fecha de la hoja de servicios que conocemos, dice llevar cuarenta años sirviendo, quiere decir que ésta comenzó sobre 1582. Y si, como parece, lo hizo de soldado en Flandes, y la edad para hacerlo era de veinte años, parece que debió haber nacido algunos años después, tal vez en torno a 1570, pues no parece lógico que con más de 40-45 años aceptara la gobernación de Nueva Andalucía. Sobre todo si tenemos en cuenta, como parece, que después pasó como tesorero a San Juan de Puerto Rico, sobre 1625.

Su vocación militar tuvo clara procedencia familiar. Como él mismo nos cuenta en su hoja de servicios, su padre (de igual nombre) y su tío (Cristóbal de Haro) sirvieron en la Guerra de Granada, de Flandes y en otras partes, y su abuelo (Sebastián de Haro), de mayor categoría, fue caballero de Carlos V, su acemilero mayor y gentilhombre de la boca, y sirvió en las Guerras de Flandes, Francia y Borgoña. Parece que éste último gozó de gran confianza del Emperador, pues le acompañó en los viajes que hizo a España («con mucho trabajo y costa de hacienda»), y recibió encargos de importancia, como embajadas secretas en Alemania y Francia. Por otro lado, también tuvo un hermano secretario.

Su primer servicio de importancia lo realizó en Flandes, donde según él, estuvo en los sitios de *Cambrai*, *Calais*, *Arde* (que debe ser Amiens), y otros, bajo las órdenes de D. Pedro Enríquez de Acevedo, Conde de Fuentes (que fue Capitán General de forma interina entre febrero y diciembre de 1595).

De vuelta a España, prosiguió sus servicios en la Armada del Mar Océano, «embarcándose en ella todas las salidas que hizo». Como hechos relevantes, narra cómo abordaron el navío «León Dorado», al que lograron rendir, y cómo, siendo ya capitán, «con mucho valor» hicieron rendirse a la almiranta del enemigo, lo que le valió el agradecimiento de su general.

Su carrera prosiguió como capitán en la Armada de la Carrera de Indias, en la que realizó varios viajes. En particular, narra el de 1605, cuando, yendo embarcado en el galeón «San Gregorio», les sorprendió un temporal, que les hizo perder la capitana, la almiranta, tres galeones y dos pataches. El, «a fuerza de diligencias suyas», logró salvar su galeón con dos millones y medio en oro y plata. Al día siguiente, y con el galeón desarbolado, encontró a D. Alonso de Sotomayor, con el barco en idénticas condiciones. Juntos, encontraron un tercer galeón, el «San Martín», con los

¹ MORON, Guillermo: *Historia de Venezuela*. Caracas, Italgráfica impresores y editores, 1971. Tomo II, p. 384.

daños, y arbolando D. Juan su galeón en capitana lograron navegar la vuelta a Jamaica, y de allí a España, con tres millones y medio, todo ello herido en una pierna desde el día de la tormenta.

Ya en España, participó en acciones africanas, como la empresa de Larrache, en la que, en 1610, bajo las órdenes del Marqués de la Hinojosa, se apoderaron de este puerto. Y, como el mismo Juan de Haro confiesa orgulloso, el Marqués, Don Juan Hurtado de Mendoza, le llevó, por ser uno de los capitanes «más pláticos».

Poco antes de ser nombrado para el cargo en Indias, en 1614, lo fue de comisario de unas compañías que se estaban levantando en estos reinos.

Apenas si pudo llevar a cabo su misión como comisario, pues el 6 de septiembre de 1614 fue nombrado Gobernador y Capitán General de la Nueva Andalucía, de cuyo cometido nos ocuparemos a continuación con mayor detenimiento.

Aquí termina la hoja de servicios que hemos encontrado, pero por otros documentos, sabemos que, paralela al nombramiento le fue dada la comisión de llevar la residencia del gobernador saliente, y una vez allí, la de tomar las cuentas de los oficiales reales de Cumaná. Y, parece que, finalizado su oficio de Gobernador, le fue encomendado el cargo de tesorero de la isla de San Juan de Puerto Rico, e incluso pudo ser contador de cuentas en la misma isla.

II. D. JUAN DE HARO, GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LA NUEVA ANDALUCIA

El hecho de que un capitán sea nombrado para un cargo de tal importancia como era el de Gobernador y Capitán General, nos hace pensar irremediabilmente en cuál era la categoría de esta Gobernación. Efectivamente, la enorme subida en su escalafón no era lo que puede parecer a primera vista. El capitán se iba a enfrentar a una provincia, recién fundada, apenas poblada, pobre, asediada por los enemigos, y atacada por los indios, fronteriza y, en definitiva, marginal.

² Imaginamos que se refiere a compañías militares, porque dice que se estaban «levantando».

³ AGI, Justicia.

⁴ Ver AGI, Contaduría, 379, 6, 4, 7/14 y Guillermo MORON, *Op. cit.* Tomo II, p. 384. Según este académico, Juan de Haro estuvo destinado después de su gobernación en Puerto Rico, hacia 1625, y fue Caballero de Santiago, como recoge de CARROCERA: *Memorias para la Historia de Cumaná y Nueva Andalucía*. Segunda edición corregida y extraordinariamente aumentada. Caracas, 1945. p. 282.

a) La provincia de Nueva Andalucía a la llegada del nuevo Gobernador

La provincia de Nueva Andalucía (o de Cumaná), que ocupó los actuales estados de Sucre, Monagas y Anzoátegui, al este de Venezuela, llegaría a ser la Gobernación más importante en el Oriente del país. En torno a ella iban a girar, de una u otra forma, las de Guayana, Margarita y Trinidad.

La ciudad de Santa Inés de Cumaná, capital de la Gobernación, apenas si acababa de empezar su andadura como tal. Y era, prácticamente, la única ciudad de la Gobernación pues, de las tres que cobrarán importancia en el siglo que comenzaba, dos no se habían fundado (San Baltasar de los Austrias o Cumanacoa, que aunque se intentó en 1585, no se fundó hasta 1636, y Nueva Barcelona no lo será hasta 1638), y la tercera (San Felipe de los Austrias o Cariaco), recién fundada (entre 1604-1606), será mudada de lugar por este mismo Gobernador.

La provincia consistía, por tanto, en una ciudad recién fundada, Santa Inés de Cumaná, y algunos centros que comenzaban a poblarse, pequeños e inestables. El resto, una gran provincia a la que había que pacificar y poblar, y una costa, cuya riqueza en sal, hacía que fuese muy deseada por países como Holanda.

La misión de Don Juan de Haro será pues, además de las propias de gobernador, la de emprender la conquista y pacificación de algunos territorios (como el de los Cumanagotos), fortalecer las incipientes fundaciones (caso de Cariaco), e incluso defenderse de posibles y previsibles ataques, tanto interiores (de indios), como exteriores (corsarios, piratas, etc.).

Sólo bajo esta perspectiva podemos entender varias cosas. En primer lugar, esta provincia no podía ser un destino muy codiciado. De ahí que se mande como gobernador a un simple capitán (y no un coronel como ocurrirá después) . Y en segundo lugar, la provincia era, en estos momentos, un territorio difícil, en una especie de estado de guerra, pues se tenían que llevar a cabo funciones defensivas y ofensivas, casi permanentemente. De ahí también que se elijan militares experimentados, y no simples civiles.

b) La Gobernación de D. Juan de Haro

No es mucho lo que la bibliografía aporta sobre la gobernación de Don Juan de Haro. Morón sólo le dedica algunas líneas y alguna referencia, y la bibliografía anterior parece ignorarlo.

5 MORON, Guillermo: *Op. cit.* p. 565 y ss.

Manuel ACEREDA LA LINDE, que recoge gran parte de la bibliografía existente hasta los años 50, apenas si lo nombra. En la lista general de Gobernadores y Capitanes Generales de Nueva Andalucía, elaborada a partir de esta bibliografía, no aparece. Y lo hace sólo una vez, en las adiciones que hace a la misma a partir de otros autores.

En la lista general, salta de Pedro Suárez Coronel (1606) a Diego de Arroyo y Daza (1620), que son, respectivamente, los gobernadores anterior y posterior, aunque en 1595 cita a un tal Juan de Brito y Haro, que gobierna de forma interina. Este no puede ser nuestro personaje, pues sabemos que en esta época estaba todavía en Flandes. Es posible, de todas formas, que confundiera la fecha.

Reconoce Acereda que la lista tiene muchas lagunas e inexactitudes, pero tal vez los añadidos que él hace sean también incorrectos. Según esto, en 1615, y desde 8-11 se habría nombrado a Diego Palomeque de Acuña, por 4 años. Y, el mismo año, se nombraría a Fernando Berrío, hijo de un anterior gobernador llamado Antonio, para que sucediese de forma vitalicia a Palomeque, que, por muerte de éste, habría empezado antes de 1619. En 1618 cita, además, a Francisco Ibero. Pero ninguno de los tres me parece correcto. Lo cierto es que en 1614 Haro sustituyó a Suárez Coronel, y a él lo sustituyó, en 1619, Arroyo y Daza.

En las obras de José Antonio Ramos Martínez, Torres Lanzas, Marcano, Sucre y Landaeta Rosales, recogidas por Acereda en las páginas 157-160v, se añaden algunos datos más, pero ninguno sobre nuestro gobernador. Sólo, de los autores que cita Acereda, Tavera Acosta, lo recoge entre 1615-19, con el nombre de Juan López de Haro.

Morón lo sitúa perfectamente, aunque los datos que da sobre él no son muy abundantes. En la nota a pie de página, se remite a Carrocera, en sus *Memorias*.

Por su parte, Ojer, en su edición crítica a la *Historia de la Nueva Anda-*

° ACEREDA LA LINDE, Manuel: *Historia de Aragua de Barcelona, del estado Anzoategui y de la Nueva Andalucía*. Caracas, Imprenta Nacional, 1959. Tomo 1, p. 151 y ss.

7 Acereda cita como fuentes las obras de: ¹

José Antonio RAMOS: «La Primera Patria Boba en Barcelona», corregida por su hijo, el presbítero y doctor José Antonio Ramos Martínez, Pedro TORRES LANZAS, Pedro Elías MARCANO: *Consectario de la ciudad de Cumaná*. Caracas, Poligráfica Venezolana, 1956. 2.ª edición. Luis Alberto SUCRE: *Cumaná, sus Gobernadores y Capitanes Generales en el siglo XVI*. Caracas, Lit. y Tip. Mercantil, 1929. Extracto de *Cultura Venezolana*, n.º 96, Manuel LANDAETA ROSALES: *Gran Recopilación*, y Bartolomé TAVERA ACOTA: *Historia de Carúpano*. Caracas, 1930. De la que hay una segunda edición de 1947.

lucía, de fray Antonio Caulín, tiene que corregir los errores que aporta el fraile, en cuanto a la cronología de los acontecimientos.

La documentación histórica, en cambio, sí parece ser más rica. De ella hemos obtenido gran parte de la información que ahora se expone.

El título de Gobernador y Capitán General para D. Juan de Haro, fue dado en San Lorenzo, el 6-9-1614, para sustituir al también capitán D. Pedro Suárez Coronel, por un período de cinco años, más dos meses para tomar la posesión, que empezaría a correr desde el día en que se hiciera a la mar en los puertos españoles. La toma de posesión no tuvo lugar, según Ojer, hasta junio del año siguiente.

El procedimiento adoptado había sido el habitual. El cargo de gobernador era de provisión real, normalmente previa propuesta del Consejo de Indias, y recaía en personas que hubiesen prestado servicios a la Corona en la Administración y el Ejército. La mayoría de los designados eran, además, oriundos de la península.

Al finalizar su gobierno, se les hacía un juicio de residencia, aunque, a veces, se les podía hacer en medio del mismo. Quizás sea ésta la razón por la que, D. Juan, nada más recibir su nombramiento, suplica se le den las cédulas ordinarias para que la Audiencia de Santo Domingo, durante el tiempo de su gobierno, no le envíe a tomar Residencia, ni jueces de comisión a su distrito ¹⁰.

El gobernador, como tal, tenía cierta jurisdicción espiritual (sobre todo informar al monarca, y auxiliar a la Iglesia) y la jurisdicción temporal, que implicaba tener el poder ejecutivo de su provincia. De esta forma, podía sancionar ordenanzas generales, conceder mercedes o encomiendas, fundar ciudades o construir obras públicas. Sin embargo, su poder no era ilimitado. No podía realizar gastos ni nombrar nuevos funcionarios sin autorización real, aunque sí gastos extraordinarios, de común acuerdo con los oficiales reales. Tenía, como deber, reunirse semanalmente con los oficiales reales para tratar temas de Real Hacienda, y, como prerrogativa, podía presidir los cabildos, regular su funcionamiento, y confirmar o rechazar las elecciones concejiles.

Pero el gobernador era, además Justicia Mayor y Capitán General, con lo cual, su gobierno se extendía a la Justicia y a la Guerra.

⁸ CAULIN, fray Antonio: *Historia de la Nueva Andalucía*. Estudio Preliminar y Edición Crítica de Pablo Ojer, S. J. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1987. Tomo I, pp. 287 y 294.

⁹ El título se encuentra en AGI, Caracas, 52, y el nombramiento en AGI, Santo Domingo, 180.

¹⁰ 9-9-1614. AGI, Santo Domingo, 25.

Sobre la actividad que desarrolla durante su gobierno, hemos encontrado algunos datos, en documentos sueltos de diversos legajos del Archivo de Indias.

De su actividad militar, son reveladores algunos de ellos. Así, en 1615, informa sobre las armas y municiones que se habían enviado pedir¹¹. En 1618 informa sobre la guerra de los indios de su distrito¹². Y en relación a la defensa de las salinas de Araya, hay otros dos papeles. Uno respondiendo si sería o no conveniente continuar su defensa¹³ y otro, que es una relación sobre la disposición del fuerte de las salinas¹⁴.

Durante su gobierno tuvo lugar la expedición del Capitán Marcos de Campos, que con el título de Capitán Poblador, y 40 hombres, salió a la Conquista de los Indios y a fundar algunos pueblos. La expedición tuvo éxito, aunque efímero. Campos ofreció a los indios la paz, atravesó la sierra, llegó al sitio de Matarúco y fundó un lugar. Allí permanecieron sus 40 soldados pero, ayudados primero por los indios a construir sus casas, fueron después obligados a abandonarlo, cosa que hicieron «con el silencio de la noche», rumbo a San Cristóbal de los Cumanagotos¹⁵, todo ello con anterioridad a 1618, fecha en la que Campos estaba de vuelta en Guayana.

De su actividad pobladora conocemos, al menos, dos actuaciones. En 1615 mudó la recién fundada ciudad de San Felipe de Austria o Cariaco¹⁶. Y de la segunda actuación, los datos son un poco confusos. Morón, utilizando la misma información de Ojer, dice que Campos fundó, en nombre del Gobernador Juan de Haro, un pueblo junto al río Güere, y Ojer, que primero dice que Campos fundó Matarúco bajo el gobierno de Juan de Haro, dice después que se había proyectado fundar un pueblo en Güere (Matarúco) pero que el Capitán Gaspar de Magallanes, nombrado maestre de Campo para la conquista de los Cumanagotos, no cumplió con lo prometido.

El problema de estos y otros errores parece partir de los *Memoriales* de Rodríguez Leyte y Ruiz Blanco, que utilizó Caulín. En ella se registra el equívoco de que la llegada de Magallanes se realizó en tiempos de Haro,

¹¹ Carta de 7-6-1615. AGI, Santo Domingo, 1987.

¹² Carta del gobernador de Cumaná, Cumaná, 20-2-1618. AGI, Santo Domingo, 190.

¹³ Respuesta del gobernador, s. f., AGI, Santo Domingo, 620.

¹⁴ Relación del capitán y gobernador Juan de Haro. AGI, Santo Domingo, 622.

¹⁵ CAULIN, fray Antonio: *Op. cit.*, p. 288. Ojer, en la nota a la información de Caulín, cita la «Información a pedimento de Garci González de Silva, de 1620», pza. 1.ª de la Residencia de don Juan de Haro. AGI, Escribanía, 697 A.

¹⁶ MORON, Guillermo: *Op. cit.* Tomo II, p. 367. Recoge a MARTINEZ MENDOZA, *Venezuela Colonial*. Caracas, 1965. p. 89.

y anterior a la entrada de Campos a Matarúco. De todas formas, la información dada por Morón parece ser la más clara. Así, Campos habría fundado la efímera Matarúco en tiempos de Haro.

Su preocupación por los ya fundados queda, por otro lado, reflejada en la petición de que se dé estipendio para un capellán y un sacristán, y que se provea a la iglesia de vino, aceite y cera, en el pueblecillo de Guaiqueríes situado a media legua de Cumaná¹⁸. También hace algunas solicitudes, de parte de los encomenderos de Cumaná, para que se apruebe el auto en que se ordenaba que los hijos de los indios se adjudicasen a la madre, y por lo tanto al encomendero de dicha madre¹⁹.

También hemos encontrado un par de informes sobre el estado de la ganadería de las islas de Cubagua y Coche. En el primero, de 1617, dice que parecen estar muy pobladas, y que no hay peligro alguno de que pasen allí los corsarios por ser puertos peligrosos y el ganado muy bravo²⁰, y el segundo, de 1618, en la misma línea que el anterior²¹.

Vemos, pues, cómo Haro realizó, bajo su gobierno, tareas de gobierno espiritual (preocupación por el mantenimiento de una iglesia) y temporal. Y dentro de ésta, también tareas militares (intentos de conquista de indios) y judiciales (en su juicio se le imputa el no haber hecho justicia, y el no haber otorgado una determinada apelación).

Además de sus funciones como gobernador y capitán general, se le encargaron dos comisiones: la residencia del anterior gobernador, Don Pedro Suárez Coronel, y la visita a las Cajas Reales de su Gobernación, con el tesorero Gaspar de los Reyes, y el contador Cristóbal Delgadillo de Sotomayor²².

La residencia de su antecesor se resolvió sin problemas, pero de la visita a los oficiales reales parece que se ganó algunas enemistades. Elaboró varios cargos contra los oficiales reales, y aunque el Consejo de Indias acabó por absolverlos, el contador Cristóbal Delgadillo va a ser el principal

Nota de Ojer a Caulín, *Op. cit.*, p. 295.

¹⁸ Informe del gobernador de 3-6-1616. AGI, Santo Domingo, 25.

¹⁹ Solicitud del gobernador de Cumaná, de 4-9-1616. AGI, Santo Domingo, 25.

²⁰ Informe del gobernador de Cumaná a S. M., Cumaná, 10-11-1617. AGI, Santo Domingo, 221.

²¹ Informe del gobernador de Cumaná. 15-1-1618. AGI, Santo Domingo, 187.

²² Se había iniciado un proceso contra estos oficiales reales, por haber librado el contador en la Caja Real de Cartagena, 365.954 maravedís que le pertenecían de su salario hasta 1615. El gobernador de Cumaná, tras revisar las cuentas, y con el parecer de su asesor Cristóbal de Arce, había mandado el asunto al Consejo de Indias, por Auto de 22-7-1617. El Consejo de Indias los absolvió, a pesar de las súplicas contrarias del fiscal de S. M., Madrid, 4-9-1620. AGI, Escribanía, 965. Sentencias a visitas de Cajas Reales.

promotor de una serie de denuncias contra el Gobernador, dirigidas al Consejo de Indias, que van a iniciar un proceso, que al final tendrá feliz término, pero que le supuso el estar en entredicho por algún tiempo.

En la actitud del Gobernador frente a los oficiales reales, y viceversa, parece resumirse uno de los propósitos de la Corona para con los territorios indianos, como era el que ambos poderes se vigilasen estrecha y mutuamente, para conseguir un contrapeso en el poder. En el Consejo de Indias, conscientes de que provocaban el odio entre ellos, acababan rebajando las penas.

Resentidos los oficiales, en fecha intermedia entre la que el gobernador envió el asunto al Consejo, y la que aquél los absolvió, enviaron una carta al mismo organismo, para informar del comercio ilícito que el gobernador realizaba²³. Según se decía, el gobernador de Cumaná, contra lo dispuesto en cédulas y reales órdenes, tenía tratos en las Indias, y, se concretaba, había enviado una fragata suya a Santo Domingo cargada de pescado (era la fragata que había traído la noticia de la pérdida de Guayana), que regresó con «mercaderías» de España²⁴, y llevando a un flamenco con el título de marinero. (dueño de un tercio de la mercancía) . Después, el gobernador, envió a España, con el maestre Gabriel Beltrán, más de 15.000 libras de tabaco, no registrando más de 4.200, dirigidas a Andrés Díaz, natural de «Vila Nova de Portimar», en Portugal, que venía como piloto en la fragata, porque se suponía que iba a arribar en dicho puerto, para descargar las mercancías que iban sin registrar.

El Consejo envía a la Casa de Contratación, a Gabriel Pardo de Moscoso, con una carta del Consejo²⁵ y un capítulo de la de los oficiales reales, que se presenta ante su Real Audiencia y la Casa, y ésta redacta una serie de autos contra el gobernador Haro, contra Gabriel Beltrán, maestre de fragata, y otros.

En uno de estos autos se informa cómo el fiscal pide al rey dos comisiones, una para el fiscal del Algarbe y otra para D. Fernando Albria de Castro, «providor» de las Reales Armadas, residente en Lisboa, para que informen de la llegada de la fragata mencionada, la registren y constando lo denunciado, embarguen la fragata y la cargazón, y prendan a los que resultaren culpados. En el Auto se aprueban las comisiones pedidas por el fiscal²⁶.

²³ Carta de los oficiales reales de Cumaná, al Consejo de Indias, de 22-4-1619. A ella se hace referencia en los autos fiscales de AGI, Contratación, 168.

²⁴ El ocho de agosto.

²⁵ En cinco de noviembre.

²⁶ Auto de 19-11-1619. AGI, Contratación, 168. Autos fiscales.

A su sucesor en el cargo, D. Diego Arroyo Daza, que como era costumbre debía llevar a cabo la residencia de su antecesor en el cargo, se le pide que averigüe la acusación hecha contra él por los oficiales reales²⁷.

No fue éste el único cargo que se encontró a D. Juan. El expediente sobre su residencia es muy voluminoso, y en la sentencia final del Consejo de Indias, encontramos fallos contra 16 cargos.

Frente a la actitud de los oficiales reales, está la petición de «la provincia de Cumaná», que en 1618 pide se prorrogue el gobierno de este gobernador por 5 años más, aunque podemos dudar del valor real de esta petición, y considerarla, más bien, como una actitud de mera formalidad.²⁸

c) La Residencia del gobernador

Al Gobernador y Capitán General de la Nueva Andalucía, D. Juan de Haro, se le hizo su juicio de residencia al terminar su mandato, como era habitual. Pero ésta se inició ya con una serie de acusaciones, que van a hacer algo más complicado su término.

Los principales promotores de las imputaciones que contra él versaban, como ya hemos adelantado, venían de los oficiales reales de Cumaná, Gaspar de los Reyes y Cristóbal Delgadillo, contra los que él había actuado como juez de cuentas, y de los que se había ganado el odio. Los autos sobre este juicio de residencia se encuentran en la sección de Escribanía, del Archivo de Indias de Sevilla²⁹.

Dieciséis son los cargos de los que se le acusa, y se trata, fundamentalmente, de intervención en negocios deshonestos o apropiación indebida de fondos, y de omisiones, es decir de falta de actuaciones en determinadas circunstancias.

El gran número de cargos por dejar de realizar alguna función es sorprendente. Se le acusa de:

— no haber hecho justicia ante los que ante él había ido a pedirla (cargo 1.º, en el que el juez lo había condenado a 3.000 maravedís, y el Consejo lo absuelve),

²⁷ A.D. Diego Arroyo Daza, gobernador Cumaná. 20-5-1620. AGI, Santo Domingo, 869.

²⁸ Petición de la provincia de Cumaná, de 27-8-1618. AGI, Santo Domingo, 26.

²⁹ Los autos están fechados en Cumaná, el 16-6-1620. AGI, Escribanía, 697 A. Piezas 4 y 5. La sentencia del Consejo de Indias está también en Escribanía, en el legajo 1187, con fecha de 15-10-1622.

— no haber otorgado la apelación interpuesta por el vicario Gonzalo González, por una sentencia contra una urca (15. °, al que el juez había condenado en 30.000 mr. y el Consejo rebaja a 10.000 mr.),

— no haber visitado las encomiendas de los indios naturales y consentir que el obispo de Puerto Rico sacase una india (3. °, por el que se le absuelve),

— no haber hecho arancel luego que tomó posesión de su gobierno (50, por el que el juez condena en 2.000 mr. y el Consejo lo ratifica),

— no haber hecho que en dicha ciudad y su cabildo hubiera archivo (6. °, por el que el Consejo absuelve pero manda que guarde las leyes),

-- no haber hecho por que se desmontase y limpiase el Río (8. °, por el que es absuelto),

— no haber tomado cuentas todos los años de las Penas de Cámara y propios de la ciudad, ni tomado cuentas a los tutores (9. °, por el que el juez lo condena en 1.000 mr. pero el Consejo lo absuelve), y

— no haber rondado, ni haber castigado ni cuidado que no hubiera pecados públicos (16.°, por el que el juez lo declara como muy culpable, condenándolo en 25.000 mr., 25 días de salario y las costas de la residencia, pero que el Consejo rebaja a sólo los 25 días de salario) .

Todos estos cargos, excepto el 15. °, parecen un poco vagos. De todos ellos, el Consejo de Indias, sólo le condena en los cargos 5. °, 15.° y 16. °.

A continuación, llaman la atención, la intervención que tuvo, a pesar de ser absuelto, en negocios ilícitos para obtener dinero, también por no haber pagado cuando debía, o habérselo apropiado cuando no debía. Así, se le acusa de:

— haber tenido parte en la fragata «San Antonio», que llevó algunas mercaderías de contrabando, y de no haber procedido al castigo del maestre piloto y demás culpados (cargo 4. °, del que es absuelto),

— haber repartido entre los vecinos 562 libras de tabaco, yendo contra lo mandado por el rey (7. °, del que el juez condena en 20.000 mr. pero el Consejo absuelve, mandando que guarde las leyes),

— haber tenido parte en los diezmos de 1617, por mano de un capitán, y en su compañía (10. °, del que es absuelto por no probado),

— por la demora en la venta en pública almoneda de las haciendas dadas por perdidas de la urca «Santa Esperanza», para sacar los derechos reales (13. °, del que el juez condena en 25.000 mr. y el Consejo rebaja a 10.000 mr.),

— por haberse aplicado para sí un tercio de la condena de la urca, por no haber denunciador, en vez de aplicarlo a S. M. (14.°, del que es absuelto) .

De casi todos ellos es absuelto por no encontrarse pruebas, aunque, a veces, con la advertencia de que en adelante guarde las leyes. Sólo es condenado a pagar en el caso de demora en la venta de los bienes de la urca decomisada.

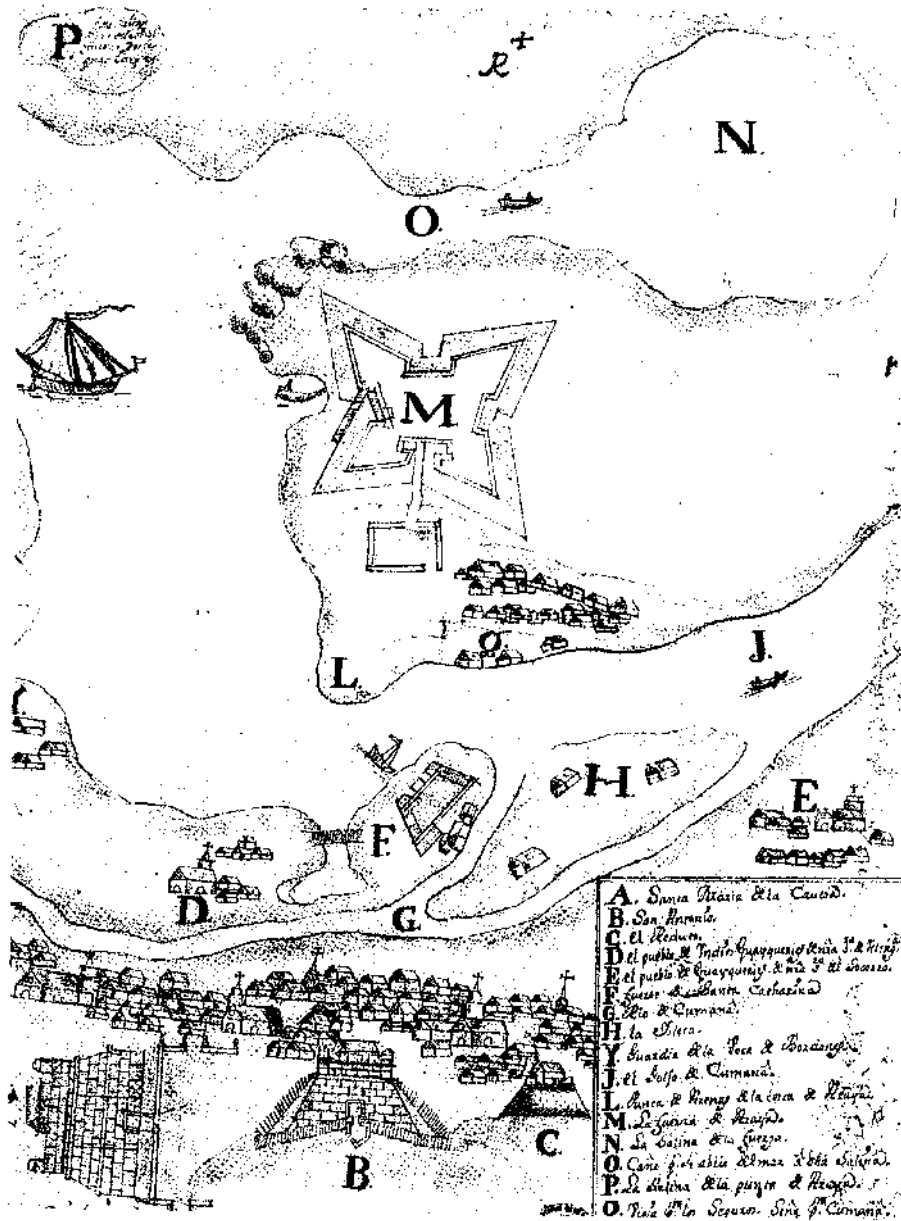
Además de éstos, hay otros cargos, propios del carácter del gobernador. Así, el cargo 2.º, por el trato y comunicación deshonestos con mujer viuda (al que el juez le condena en 15.000 mr. y el Consejo absuelve por no probado), el cargo 11.º, por no haber dejado a los capitulares hiciesen las elecciones con libertad (por lo que es absuelto), o el cargo 12.º, en el que desobedeciendo las leyes, nombra por escribano a uno que no lo era ni Real ni Público (por esta imputación el juez lo condenó en 3.000 mr. y el Consejo lo absuelve pero mandando que guarde las leyes).

En resumen, de las 16 acusaciones, el juez lo había condenado en 9 de ellos a la paga de una cantidad de dinero. El Consejo, por el contrario, sólo lo condena en 4, uno de ellos en la misma cantidad que el juez, y tres rebajándola.

De estos cargos, podemos imaginar algo de la vida del gobernador durante el tiempo que ejerció su cargo en Cumaná. A pesar de haber sido absuelto, podemos creer la acusación de su unión deshonesta con la viuda, y de su participación en negocios ilegales. Tampoco había que ser muy poco casto para realizar ambas cosas, pues muchos otros gobernadores, antes y después de él, lo hicieron.

También se puede deducir de ello, el desinterés con que se tomó algunas tareas del gobierno de la ciudad. Hemos visto cómo gran parte de los cargos se debieron a ciertos «pecados de omisión»: no desmontar el río, no haber hecho justicia, no haber tomado ciertas cuentas, no haber visitado las encomiendas, etc. Y otros, en cambio, a la desobediencia de las leyes y extralimitación de sus funciones. Se le acusó en este sentido, de no haber hecho arancel, de no haber formado archivo, repartir tabaco entre los vecinos, o de otras cosas, todas ellas sin tener en cuenta «lo que estaba mandado y ordenado».

A pesar de todas estas acusaciones, su gobernación no debió salirse de los parámetros normales de la época. La condena final no sobrepasó los 20.000 maravedís (2.000 de un cargo, 10.000 de otro, y 7.800 de los 25 días de salario, a razón de 1 peso diario) y la sentencia final del juez, a la que se sumaba el Consejo, lo declaraba por *MUY BUEN GOBERNADOR Y CAPITAL GENERAL*.



Plano de la ciudad y fortificaciones de Cumana. Archivo General de Indias.

III. CONCLUSIONES

Del estudio de la carrera militar de D. Juan de Haro, de actividad como gobernador y capitán general, y del juicio que se le llevó a cabo por su realización, podemos extraer algunas conclusiones generales, centrándonos en aquellas que nos relacionan el paso de la metrópoli a Indias en el ascenso de los funcionarios.

a) Del nombramiento

La designación para el cargo de gobernador para el capitán Haro suponía para él un premio a su provechosa carrera al servicio de su patria. En éste, como en muchos otros casos, la necesidad de altos cargos en las nuevas provincias fue utilizada por la Corona para recompensar a muchos de sus funcionarios al final de una fructífera actividad profesional.

Efectivamente, uno de los últimos pasos en escalafón militar, era ser agraciado con un cargo de mayor rango en las nuevas provincias de Ultramar. Las posibilidades en América eran numerosas, por cuanto que había grandes zonas, nuevas fundaciones, y, sobre todo, porque en estos cargos había gran movilidad al no ser vitalicios.

El hecho de ser, prácticamente, el final de la carrera, lo indica el hecho de que casi todos pasan a Indias superados los 40 años, edad muy avanzada para la época.

Por otro lado, al llegar muchos militares a esta edad en la Península, sin haber sobrepasado el grado de capitán, sólo podían aspirar a gobernaciones «marginales». Suponía una importante subida en su graduación, aunque matizada por las condiciones reales de la provincia a la que eran destinados.

b) De su actuación

En cuanto a la actividad concreta que realizó D. Juan en el disfrute de su cargo, podemos sentirnos satisfechos. En el juicio se le imputan numerosas actuaciones irregulares, pero si lo vemos desde el punto de vista a las condiciones materiales y morales en las que se podían desenvolver en estas provincias, la actuación de este medinense queda dentro de los parámetros normales de conducta.

Y si tenemos en cuenta la mísera situación de la provincia a la que fue destinado, la parte de la actividad que conocemos gracias a la documentación puede ser calificada de notable.

El Consejo de Indias le absolvió de casi todos los cargos contra él imputados, y este organismo no siempre actuaba así. En Cumaná fueron corrientes los encarcelamientos o los embargos a antiguos gobernadores u oficiales reales, por lo que su actuación no debió ser nada anormal.

c) Del juicio de su residencia

Al margen de las conclusiones obtenidas a raíz de la persona del D. Juan, hay determinadas actuaciones de la Administración española que también merecen nuestra atención. Es de admirar su eficacia en resolver los juicios de residencia de sus funcionarios. No podemos menos que admirarnos al observar el llevado a cabo con este gobernador. Cientos de páginas en las que se halla recopilada información sobre los cargos que se imputaron. Y todo ello se llevó a cabo entre 1614 y 1619, los autos son de 1620, y la sentencia del Consejo de Indias es de 1622.

Como aspectos marginales de la residencia, y que apenas hemos esbozado anteriormente, cabe también destacar la actuación de la metrópoli en lo que respecta al gobierno de sus provincias indianas. En el gobernador delegaban importantes funciones, también en los oficiales reales. Pero los escogían de forma que entre ambos hubiese un recelo continuo, y fuesen ellos mismos los que se denunciasen. Así ocurrió, al menos en la provincia de Cumaná, durante el período colonial. Entre los legajos del Archivo de Indias hay numerosos expedientes sobre enfrentamientos entre unos y otros.

Es interesante ver, también, cómo el juez se mantuvo mucho más firme en sus sentencias, y cómo el Consejo las rebajó casi a la cuarta parte. También se comportó así con los oficiales reales. Esto puede responder a esta misma política de contrapesos.